

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

## CONTRATO FOLIO

DAF/SA/DRM/HN/IR-004-2020/012-2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA "LIPROLABH" S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO VAQUERA SOTO, EN EL CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 054y 055/2020, suscritos por el M. E. G. y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; 051, 052 y 053/2020 suscritas por el Dr. Lenin Ortiz Ortega, Director del Hospital para el Niño, mediante las cuales solicitaron la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, recibidas en el departamento de Recursos Materiales en fecha treinta de marzo y primero de abril de dos mil veinte respectivamente.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-004-2020, de fecha seis de abril del año dos mil veinte, la cual sirvió de base para emitir el fallo de adjudicación, en el cual en el Resolutivo Primero establece "... El Comité de Adquisiciones y Servicios DICTAMINÓ QUE PROCEDE Y SE ACEPTA A FAVOR DE LA EMPRESA: "LIPROLABH S. A. DE C. V., se adjudica la requisición 052 para LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ...", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

### DECLARACIONES

#### 1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública, número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

#### 2. EL "PROVEEDOR"

2.1. Que la empresa LIPROLABH S. A. de C. V., es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Cedula de proveedor número 009532, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, registrada en los siguientes giros: 2511 Sustancias Químicas; 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos; 2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; 5311 Equipo médico y de laboratorio y 5321 Instrumental médico y de

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLABH" S. A. DE C. V.

Página 1 de 17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

 INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MEXICO

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels. 722 280-92-11-13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imjem.ujcdoc@hotmail.com



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

laboratorio, que lo acredita como proveedor activo por el periodo del 26/06/2019 al 25/06/2020, suscrita por el C. Iván Díaz Valdés, Director de Investigación de mercado, de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes LIP120209QD4, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Gerardo Vaquera Soto es su Apoderado Especial, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, volumen número mil novecientos quince, de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, protocolizada ante el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, titular de la Notaría Pública número Setenta y cuatro, con residencia en Naucalpan, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto de la sociedad es: a).- Comercialización y distribución de productos, medicamentos, consumibles, reactivos y servicios destinados a la prevención, cuidado de la salud, atención, detección, medición, monitoreo y el control de enfermedades; e) La compra, venta, renta, consignación, procesamiento, comisión, transformación, representación, importación, exportación, distribución, confección, maquila y diseño de toda clase de equipos médicos, equipos quirúrgicos, productos químicos y de laboratorio permitidos por la ley, así como todos los productos relacionados al ramo; r) La participación de manera independiente o conjunta con otras empresas, en licitaciones nacionales o extranjeras; entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato.

2.4.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en: Calle Prolongación Avenida México número 147, colonia México 68, Naucalpan de Juárez, C. P. 53260, Estado de México, Tel. 01 (55) 4754-5319, Email: liprolabhsadecv@yahoo.com

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

2.5. El "PROVEEDOR" declara ser persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana y todos los derechos derivados de este contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- La adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas para el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se entregarán la requisición 052 en el Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

Asimismo el "PROVEEDOR" acepta que si por necesidades del área usuaria, ésta requiera realizar modificaciones respecto de algunas partidas que llegaran a su consumo máximo en relación con aquellas que tuvieron menor o nulo consumo sin que exceda del importe total adjudicado.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que oferta en sus propuestas no se encuentran bajo investigación de





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, debido a la naturaleza y componentes de los productos cuentan con una cuenta con una caducidad mínima de ocho a diez meses, se compromete que en caso de no ser consumidos en su vida útil realizarán el cambio físico y presentar canje de los mismos; además de que los bienes que oferta en sus propuestas no se encuentran bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño del "IMIEM", podrá inspeccionar a la entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas.

Quando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlas y en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, realizar el canje de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Quando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

QUINTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y experiencia para el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM" en los plazos establecidos, así como para atender en igualdad de condiciones, el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adicionales que le sean requeridos por el "IMIEM".

El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertadas, son de marcas originales, no re manufacturadas.

El "PROVEEDOR" adjudicado podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas cuando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA.- Para efectos el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Preservar las características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten daños o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa, serán rechazados.
- b) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas deberán contener código de barras asignado desde el fabricante, o en su defecto, incorporarlo con una etiqueta adherible por el "PROVEEDOR" por cada uno de los renglones, que identifique (lote, caducidad, presentación y marca) y que requiera cada hospital, etiquetado con código de barras en empaque secundario (caja colectiva).
- c) Suministrar en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a entregar, serán de acuerdo con las especificaciones y presentaciones adjudicadas; no se recibirán Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que no cumplan con lo requerido.





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

- e) El traslado de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a satisfacción de la convocante solicitante de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas.
- f) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, hasta el lugar señalado en el presente contrato, en vehículos de su propiedad y bajo las condiciones adecuadas de acuerdo al producto de que se trate.
- g) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a entregar serán de acuerdo con las especificaciones y presentación que le fueron adjudicadas.
- h) La entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se hará bajo la responsabilidad del "PROVEEDOR", quien deberá garantizar en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.
- i) El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la comercialización de bienes, hasta el momento del suministro.
- j) El "PROVEEDOR" será responsable y asumirá totalmente la responsabilidad legal, en caso de que al suministrar Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a suministrar.
- k) Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministrados en las unidades médicas quedarán bajo absoluta responsabilidad del "PROVEEDOR" por lo que su, caducidad, obsolescencia, daño o deterioro, deberá ser cubierto al "IMIEM" sin condición alguna por parte del "PROVEEDOR".
- l) El "IMIEM" podrá hacer devoluciones cuando se comprueben deficiencias en la calidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministradas imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, en este caso el "PROVEEDOR" se compromete a reponer al 100% del volumen devuelto en forma inmediata (a más tardar en 24 horas).
- m) El "IMIEM" podrá hacer devoluciones sin costo para él de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas si estas se encuentran en los siguientes supuestos:
- Cuando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas tengan una caducidad menor a ocho meses.
  - Que Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se encuentren en obsolescencia.
- n) El "PROVEEDOR" solamente surtirá Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, conforme a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera del anexo antes referido no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden descontinuados Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertadas, relacionada en el ANEXO NÚMERO UNO del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el ANEXO NÚMERO UNO del presente contrato, de lo anterior el Comité de Insumos de la Unidad Médica del "IMIEM", resolverá sobre la determinación de algún material, accesorio o suministro médico sustituto, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del ANEXO NÚMERO UNO descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;
- o) Deberá garantizar el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en las instalaciones del Hospital para el Niño;

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

- p) El surtimiento de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- q) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- r) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago.

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** El ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones solo en lo referente a los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de las mismas. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

**OCTAVA.-** Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones para la contratación del suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas establecidos en el presente contrato, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 5 días de anticipación por parte del "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **\$985,919.32 (Novecientos ochenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.) I.V.A.** incluido que corresponde al suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.

El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento, y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

#### DEL PAGO

**DECIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, serán dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante la ventanilla única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

El plazo de los 45 días iniciará hasta que la documentación no presente inconsistencias, en caso de presentarlas dicho plazo iniciará una vez reingresada la factura con las correcciones realizadas.

No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR" y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

Ni será condicionante para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte del "PROVEEDOR"

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

## DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- B).- Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A., nombre y número del contrato al que corresponde, así como el importe total con número y letra, debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Administrativa solicitante, para el sello correspondiente.
- D).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente al correo [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .XML y al momento de la revisión de las facturas ante la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", en caso de no cumplir con este requisito no se realizará el pago correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR" deberá ingresar en la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México: soporte documental a la factura en cuatro tantos (sellos y firmas originales de la Unidad Médico Administrativa), validación del SAT, (impresión directa del archivo y 2 copias), 1 copia de entrada del almacén y 2 copias del contrato, 2 copias de fianzas y/o notas de crédito en su caso, original y dos copias del Anexo 1, debidamente requisitado, los días martes en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, para su revisión y tramite de pago.
- F).- Una vez recibida la factura, en caso de que no cumpla con todos los requisitos antes mencionados se emite Contra-Recibo, caso contrario se devuelve la documentación sin generar Contra-Recibo en caso de devolución el "PROVEEDOR" contara con 3 días hábiles para ingresar documentación completa.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

El pago se realizará vía transferencia electrónica de acuerdo con la programación. No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

## DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

**DÉCIMA TERCERA.**- El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados cumplen con las características y se apegan justa y detalladamente a la descripción que se establece en el ANEXO UNO de las bases de la Invitación Restringida número IR-004-2020 y que son de reconocidas marcas registradas, para satisfacer el requerimiento del Instituto Materno Infantil del Estado de México; asimismo comprometiéndose a Cambiar de manera inmediata y sin costo adicional, los bienes y/o servicios que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; y que, en caso de no cumplir responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DECIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se suministren los bienes antes citados en los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "PROVEEDOR" si desea transmitir sus derechos de facturación o de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "IMIEM", misma que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de dicha solicitud.

No se generará el pago de gastos o recargos por parte del "IMIEM", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de los derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del suministro Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas contratados

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda suministrar los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación; en el entendido de que en ningún caso los licitantes que hayan resultado adjudicados podrán subcontratar a personas físicas o jurídico colectivas que hayan participado por sí mismos o a través de otros, en el mismo procedimiento licitatorio del que se derive dicho contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

En todo caso, el responsable del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que, en caso de violación de patentes de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, exime de toda responsabilidad al Instituto Materno Infantil del Estado de México.

#### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/IN/IR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLABH" S. A. DE C. V.

Página 7 de 17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
San Jua. Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022  
imiem.ujcdoc@hotmail.com

  
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SAN JUAN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
2020.11.11

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA.-** El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto.

El personal que asigne el "PROVEEDOR" deberá ser personal capacitado para prestar un servicio con calidad y calidez, asumiendo la responsabilidad laboral del personal que destine para prestar el servicio objeto del presente contrato, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

#### DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" podrá solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el servicio objeto del contrato.

CONTRATO: FOLIO DAF/SA/DRM/H/AR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLAB" S.A. DE C.V.

Página 8 de 17

  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722.280-92.11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

## DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" enviará la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Invitación Restringida No. IR-004-2020).

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de retraso en la entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, el "IMIEM" queda facultado para solicitar el suministro de los bienes objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:00 horas.

  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Oficina Jurídica y Consultoría

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

El "PROVEEDOR" enviara la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca; Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida No. IR-004-2020).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM" una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en la prestación de la entrega de las Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A, siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM".

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

calidad y/o con atraso en el suministro de las Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas de acuerdo con los plazos establecidos.

#### PAGO DE SANCIONES

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PROVEEDOR" en el plazo que determine el "IMIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio "PROVEEDOR" o de las fianzas entregadas, mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro y bajo las condiciones señaladas de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas contratados.
- B. El personal del "PROVEEDOR", durante el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- C. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- D. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave.
- E. Se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada en el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación, en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**TRIGÉSIMA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en los plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no expresa manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.

  
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":**

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:

- Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes, objeto del presente contrato;
- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de quince días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

**DE LA DURACIÓN**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** A partir del día siguiente al fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Programa de Suministro**

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
REQ. 052	DOS ENTREGAS: 50% DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO DE 2020. EXCEPTO LAS PARTIDAS NO. 2, 7, 26 Y 27 QUE DEBERA SER SUMINISTRADA: 3 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 2 EN LA SEGUNDA ENTREGA, PARTIDA NO. 3: 4 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 3 EN LA SEGUNDA ENTREGA, PARTIDA NO. 17: 8 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 7 EN LA SEGUNDA ENTREGA

**DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HNAR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLABH" S.A. DE C.V.

Página 12 de 17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdcc@hotmail.com





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se resolverá en forma administrativa en caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"

C. GERARDO VAQUERA SOTO APODERADO ESPECIAL.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL GERARDO VAQUERA SOTO 21/04/2020





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

ANEXO NUMERO UNO

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-004-2020/012-2020

HOSPITAL PARA EL NIÑO:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 052  
PROYECTO: 020302020101  
PRESUPUESTO AUT.: \$1'789,688.93

PARTIDA: 2511 FOLIO: 20-123  
PRESUPUESTO ADJ.: \$985,919.32

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ARTICULO		ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO NETO	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA
	IMIEM	SECTOR SALUD						
1	IMI030007 4	808304661	ALCOHOL ISOPROPILICO RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML	2	HYCEL	\$90.48	\$180.96
2	IMI030007 5	808304679	ALCOHOL METILICO LIBRE DE ACETONA. RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML	5	HYCEL	\$67.86	\$339.30
3	IMI030006 7	807250014	ALBUMINA BOVINA POLIMERIZADA AL 22% CONSERVADA EN ACIDA DE SODIO AL 0.1%. RTC.	FRASCO CON 10 ML.	7	LICON	\$507.50	\$3,552.50
4	IMI0301631	808305049	BICARBONATO DE SODIO GRADO BIOLOGIA MOLECULAR 99.5 A 100.5 % TITULACION CON HCI	FRASCO 500g	2	JTBAKER	\$1,868.89	\$3,737.78
5	IMI0301634	807838248	FITHEMAGLUTININA ESTERIL M FORM (PHA-M)	FRASCO 10ML	4	GIBCO	\$2,934.09	\$11,736.36
6	IMI0301201	808234991	KARYOMAX@ COLCEMID™ SOLUTION IN HBSS	FRASCO 10ml	4	GIBCO	\$ 1,933.33	\$7,733.32
7	IMI0301635	806102554	MEDIO DE CULTIVO MARROW MAX (BONE MARROW MEDIUM)	FRASCO 100ML	5	GIBCO	\$11,502.04	\$57,510.20
8	IMI0301638	808290084	COLORANTE GIEMSA. GIEMSA STAIN SOLUTION	FRASCO 100ML	1	HYCEL	\$177.50	\$177.50
12	IMI0301652	S/C	RIPA LYSIS AND EXTRACTION BUFFER CAT. 89901	FRASCO 250ML	1	THERMO FISHER	\$9,666.67	\$9,666.67
13	IMI0301654	808350441	SUERO FETAL BOVINO ESTÁNDAR (FILTRADO ESTÉRIL) 500 ML, < DE 50 EU/ML DE ENDOTOXINA, <25 MG/DL HEMOGLOBIN LEVEL	FRASCO CON 500ML	2	GIBCO	\$32,739.66	\$ 65,479.32
14	IMI0300015	808303283	ACIDO ACETICO GLACIAL (MINIMO 99.7%) R.A. ACS. TA.	FRASCO 1000ML	4	JT BAKER	\$1,275.42	\$5,101.68
15	IMI0301216	808301238	FOSFATO DE SODIO DIBÁSICO HEPTA HIDRATADO	FRASCO 500G	1	JT BAKER	\$2,167.05	\$2,167.05
16	IMI030048 8	S/C	FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO	FRASCO 500G	1	JT BAKER	\$1,365.25	\$1,365.25
17	IMI030005 7	802501050	AGUA DESTILADA	FRASCO 19L	15	HYCEL	\$171.87	\$ 2,578.05
18	IMI0301518	808313282	AGAROSA ULTRAPURA. GRADO BIOLOGIA MOLECULAR.	FRASCO 100G	2	SIGMA	\$6,042.31	\$12,084.62
19	IMI0301708	808309595	TWEEN 20 (MONOLAURATO DE POLIOXETILENSORBITAN).	FRASCO CON 100ML	1	HYCEL	\$307.50	\$307.50
20	IMI0301709	S/C	DIMETIL SULFOXIDO ESTÉRIL 99.7%	FRASCO CON 100ML	4	SIGMA	\$5,965.00	\$23,860.00
21	IMI0301710	S/C	SOLUCIÓN DE DICROMATO DE POTASIO PARA CALIBRACIÓN DE SISTEMAS OPTICOS (ABS 0.8)	PAQUETE CON 8 AMPOLLETAS DE 10 ml	1	WIENER LAB	\$10,955.56	\$10,955.56

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLAB" S. A. DE C. V.

Página 14 de 17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels: 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ugdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

22	IMI0301711	S/C	SOLUCIÓN DE ANTIBIÓTICO-ANTIMICÓTICO (100X) FILTRADA Y ESTÉRIL (10,000 UNIDADES DE PENICILINA, 10 mg DE ESTREPTOMICINA Y 25 QG ANFOTERICINA/mL)	FRASCO CON 100ML	2	GIBCO	\$1,614.44	\$3,228.88
23	IMI0301712	808320303	L-GLUTAMINA PARA FINES BIOQUÍMICOS	FRASCO CON 25G	1	SIGMA	\$1,748.86	\$1,748.86
24	IMI0301713	808320501	SOLUCIÓN PIRUVATO DE SODIO (100 X) FILTRADA ESTÉRIL	FRASCO CON 100ML	2	SIGMA	\$465.61	\$931.22
25	IMI0301714	S/C	MEDIO DMEM (DULBECCO'S MODIFIED EAGLE'S MEDIUM) ALTO EN GLUCOSA EN POLVO PARA PREPARAR 1 LITRO	CAJA CON 10 SOBRES	1	THERMO FISHER	\$2,835.56	\$2,835.56
26	IMI0301715	S/C	HEXÁMEROS DE DESOXIRIBUNUCLEÓTIDOS ALEATORIOS PARA LA SÍNTESIS DE cDNA 100 QL CON UNA CONCENTRACIÓN DE 50 QM (5 NMOLES)	TUBO CON 100 QI	5	MERK	\$15,788.89	\$78,944.45
27	IMI0301643	S/C	HOTSTARTAQ DNA POLYMERASE (1000 U) 4X250 UNITS HOTSTARTAQ DNA POLYMERASE, 10X PCR BUFFER, 5X Q-SOLUTION, 25MM MgCl2	KIT	5	QIAGEN	\$6,281.09	\$31,405.45
28	IMI0301254		NP40 10000 ULX2	FRASCO	8	VELAQUIN	\$8,764.44	\$70,115.52
29	IMI0301246		SONDA PARA DETERMINAR TRASLOCACIÓN (9;22) 9q34 Y 22q11 LSI BCR/ABL DUAL COLOR DUALFUSION, 50 PBS	FRASCO	1	VYSISABB OTT	\$69,724.19	\$69,724.19
30	IMI0301250		SONDA PARA DETERMINAR TRASLOCACIÓN (12;21) 12p13 Y 21q22 LSI TEL/ AML 1 DUAL COLOR TRANS-PR-HYB SET	FRASCO	2	VYSISABB OTT	\$41,017.36	\$82,034.72
31	IMI0301552		SONDA PARA DETERMINAR LA TRASLOCACIÓN (15;17) 15q24 Y 17q21 LSI PML/RARA Dual Color, Dual Fusion Translocation Probe 20UL	FRASCO	2	VYSISABB OTT	\$26,352.02	\$52,704.04
32	IMI0301554		SONDA PARA DETERMINAR LA TRASLOCACIÓN (8;21) 8q22 Y 21q22 LSI AML1/ETO Dual Color Dual Fusion Probes 20uL	FRASCO	1	VYSISABB OTT	\$19,454.76	\$19,454.76
33	IMI0301729		Sonda de región Cri-du-Chat - LSI EGRI SpectrumOrange / D5S23, D5S721 SpectrumGreen Probes Dual Color Dual Fusion Probes 20uL (ASR)	FRASCO	2	VYSISABB OTT	\$31,878.18	\$63,756.36
34	IMI0301730		Sonda para determinar DiGeorge Region LSI TUPLE 1 SpectrumOrange / LSI ARSA SpectrumGreen Probes 20uL (ASR)	FRASCO	2	VYSISABB OTT	\$19,454.76	\$38,909.52
35	IMI0301731		Sonda para determinar Wolf-Hirschhorn Region LSI WHS SpectrumOrange / CEP 4 SpectrumGreen Probes 20uL (ASR)	FRASCO	1	VYSISABB OTT	\$25,271.15	\$25,271.15
36	IMI0301732		Sonda de región Vysis	FRASCO	1	VYSISABB	\$21,261.89	\$21,261.89

CONTRATO FOLIO DAF/SADRM/HMR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLAB" S. A. DE C. V.

Página 15 de 17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722-280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imlem.ujcdoc@hotmail.com

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

			Williams - LSI ELN SpectrumOrange / LSI D7S486, D7S522 SpectrumGreen Probes (ASR)			OTT		
37	IMI0301733		11 Sondas para PCR en tiempo real TaqMan PROBE 20,000 PMOLES con las siguientes secuencias: 1_S FAM- CCCTCCCTGACCTGTCTCG GCC-MGB 2_S FAM- TCCCAATGGGCATGGCGTG C-MGB 3_4_S FAM- CCCTTCAGCGGCCAGTAGC ATCTGA-MGB 5_S FAM- ACCTCAGCTCCGCGGAAG TTGC-MGB 6_S FAM- CATGGCCGCTCCTTTGAC AGC-MGB 7_S FAM- AGTGCCAGCCCTCCCTCG C-MGB 8_S FAM- TCGCGTGTCTTCTCCGAG CCT-MGB 9_S FAM- AACCTCGAAATCGTACTGA GAAGCACTCCA-MGB 10_S FAM- CCAGCACTCTCGTCGGTGA CTGTTCA-MGB 11_S HEX- CCAGCACTCTCGTCGGTGA CTGTTCA-BHQ1	FRASCO	1	IDT	\$189,521.4 1	\$189,521.41
38	IMI0301734		25 oligonucleótidos 50 nmol purificados por Cartucho con la siguiente secuencia: 1_Fw CCAGCCTCATGCACAACC A 1_Rv GGGCTCCTCGGATACTCAA AA 2_Fw CTCTGTCTCCCGCCTGAA 2_Rv CGGCTCGTGGCAT 3_Fw CTGGCCAACGATGGCGA 3_Rv CACTCAGACCCTGAGGCTC AA 4_Fw TCCGCTGACCATCAAYAG GA 4_Rv CACTCAGACCCTGAGGCTC AA 5_Fw CGCTCCTACCCTGCAAACA 5_Rv CCGAGGAAGAGGATGCAC A 6_Fw1 CCCAAGTATCCCTGTAAAA CAAAAA	FRASCO	2	IDT	\$7,768.86	\$15,537.72

CONTRATO FOLIO DAF/SAIDRM/HNIR-004-2020/012-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "LIPROLAB" S. A. DE C. V.

Página 16 de 17



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

			6_Fw2 GATGGAGTCCACAGGATC AGAGT 6_Rv GAAAGGAAACITGGATGG CTCA 7_Fw1 TCTTCCTGCCCAACAGCAA 7_Fw2 ACCTGGATGGACCGCCTA G 7_Fw3 CCGATGGCTTCGACGAGTT 7_Rv GCTTG TAGATGCGGGTAG AG 8_Fw CATTAGCACAACAGGCCTT TGA 8_Rv1 AGGGCCCGCTTGGACTT 8_Rv2 CCTCGTTAAGCATCCCTGT GA 8_Rv3 CTCTTTCTCCAGCGTCTGC TTAT 9_Fw CACCTACCACAGAGCCAT CAAA 9_Fw ATCCACAGGTGAGTCTGGC ATT  10_Fw GAAAATATGTGGTTGGAG AGCTCATT   10_Rv CCGAGTGAAGATCCCCTT TTA					
							SUBTOTAL	\$ 985,919.32

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 32/100 M.N. IVA INCLUIDO.

EL PRESENTE CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-004-2020/012-2020, CONSTANTE DE 17 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

CONTRATO FOLIO

DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-004-2020/013-2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA "MEDIONCOL" S. DE R. L. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN RINETZI RUIZ GARDUÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 054 y 055/2020, suscritos por el M. E. G. y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; 051, 052 y 053/2020 suscritas por el Dr. Lenin Ortiz Ortega, Director del Hospital para el Niño, mediante las cuales solicitaron la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, recibidas en el departamento de Recursos Materiales en fecha treinta de marzo y primero de abril de dos mil veinte respectivamente.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-004-2020, de fecha seis de abril del año dos mil veinte, la cual sirvió de base para emitir el fallo de adjudicación, en el cual en el Resolutivo Primero establece "... El Comité de Adquisiciones y Servicios DICTAMINÓ QUE PROCEDE Y SE ACEPTA A FAVOR DE LA EMPRESA: "MEDIONCOL S. DE R. L. DE C. V., se adjudica las requisiciones 053 y 054 para LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ...", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. EL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número sesenta y un mil trescientos doce, volumen ordinario mil setecientos doce, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, protocolizada ante el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, titular de la Notaría Pública Número Cinco, con residencia en Toluca,

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S. DE R. L. DE C. V.

Página 1 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Estado de México, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes MED150518JG9, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que la C. Carmen Rinetzi Ruiz Garduño es Representante Legal como lo acredita con la Escritura Pública número sesenta y un mil trescientos doce, volumen ordinario mil setecientos doce, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cinco, con residencia en Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas mediante el citado documento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto social la sociedad es: A.- La compra, venta, distribución, comercialización, consignación y comercio en general de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, incluyendo los artículos, objetos, mercancías, productos, utensilios, equipos médicos de esterilización y demás aparatos relacionados con el ramo bajo cualquier esquema permitido por la Ley, de manera enunciativa mas no limitativa así como la importación y exportación de los mismos; J.- La fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, de toda clase de material de curación, medicamentos y material de laboratorio, equipo e instrumental médico, toda clase de productos químicos y naturales al mayoreo que se requieran en la industria farmacéutica, entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar el servicio requerido por el "IMIEM".

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en la Vialidad Parque de Jazmine, casa 29, Residencial la Foresta, C. P. 52144, Metepec, Estado de México. Tel. 72 26 88 60 87.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

2.6. El "PROVEEDOR" declara ser persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana y todos los derechos derivados de este contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- La adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se entregarán: las requisiciones 053 y 054 en el Almacén General, ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos, km. 4.5, Zinacantepec, Estado de México.

Asimismo el "PROVEEDOR" acepta que si por necesidades del área usuaria, ésta requiera realizar modificaciones respecto de algunas partidas que llegaran a su consumo máximo en relación con aquellas que tuvieron menor o nulo consumo sin que exceda del importe total adjudicado.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que oferta en sus propuestas no se encuentran bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, debido a la naturaleza y componentes de los productos cuentan con una caducidad mínima de ocho a diez meses, se compromete que en caso de no ser consumidos en su vida útil realizarán el cambio físico y presentar canje de los mismos; además de que los bienes que oferta en sus propuestas no se encuentran bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño del "IMIEM", podrán inspeccionar en a la entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas.

Cuando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlas y en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, realizar el canje de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

**QUINTA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y experiencia para el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM" en los plazos establecidos, así como para atender en igualdad de condiciones, el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adicionales que le sean requeridos por el "IMIEM".

El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertadas, son de marcas originales, no re manufacturadas.

El "PROVEEDOR" adjudicado podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas cuando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTA.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Preservar las características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten daños o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa, serán rechazados.
- b) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas deberán contener código de barras asignado desde el fabricante, o en su defecto, incorporarlo con una etiqueta adherible por el "PROVEEDOR" por cada uno de los renglones, que identifique (lote, caducidad, presentación y marca) y que requiera cada hospital, etiquetado con código de barras en empaque secundario (caja colectiva).
- c) Suministrar en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a entregar serán de acuerdo con las especificaciones y presentaciones adjudicadas; no se recibirán



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

- Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que no cumplan con lo requerido.
- e) El traslado de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a satisfacción de la convocante solicitante de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas.
  - f) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, hasta el lugar señalado en el presente contrato, en vehículos de su propiedad y bajo las condiciones adecuadas de acuerdo al producto de que se trate.
  - g) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a entregar serán de acuerdo con las especificaciones y presentación que le fueron adjudicadas.
  - h) La entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se hará bajo la responsabilidad del "PROVEEDOR", quien deberá garantizar en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.
  - i) El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la comercialización de bienes, hasta el momento del suministro.
  - j) El "PROVEEDOR" será responsable y asumirá totalmente la responsabilidad legal, en caso de que al suministrar los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a suministrar.
  - k) Los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministrados en las unidades médicas quedarán bajo absoluta responsabilidad del "PROVEEDOR" por lo que su caducidad, obsolescencia, daño o deterioro, deberá ser cubierto al "IMIEM" sin condición alguna por parte del "PROVEEDOR".
  - l) El "IMIEM" podrá hacer devoluciones cuando se comprueben deficiencias en la calidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministradas imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, en este caso el "PROVEEDOR" se compromete a reponer al 100% del volumen devuelto en forma inmediata (a más tardar en 24 horas).
  - m) El "IMIEM" podrá hacer devoluciones sin costo para él de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas si estas se encuentran en los siguientes supuestos:
    - Cuando Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas tengan una caducidad menor a ocho meses.
    - Que Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se encuentren en obsolescencia.
  - n) El "PROVEEDOR" solamente surtirá los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, conforme a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera del anexo antes referido no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden discontinuados los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertadas, relacionada en el ANEXO NÚMERO UNO del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el ANEXO NÚMERO UNO del presente contrato, de lo anterior el Comité de Insumos de la Unidad Médica del "IMIEM", resolverá sobre la determinación de algún material, accesorio o suministro médico sustituto, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del ANEXO NÚMERO UNO descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

- o) Deberá garantizar el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en las instalaciones del Almacén General del "IMIEM";
- p) El surtimiento de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- q) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- r) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago.

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** EL ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones solo en lo referente a Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de las mismas. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

**OCTAVA.-** Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones para la contratación del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas establecidos en el presente contrato, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 5 días de anticipación por parte del "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$1'368,496.94 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido que corresponde al suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, en relación con las solicitudes de adquisición que les fueron adjudicadas y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.

El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento, y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

#### DEL PAGO

**DECIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, serán dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante la ventanilla única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

El plazo de los 45 días iniciará hasta que la documentación no presente inconsistencias, en caso de presentarlas dicho plazo iniciará una vez reingresada la factura con las correcciones realizadas.

No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR" y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

Ni será condicionante para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte del "PROVEEDOR"

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- B).- Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A., nombre y número del contrato al que corresponde, así como el importe total con número y letra, debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Administrativa solicitante, para el sello correspondiente.
- D).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente al correo [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .XML y al momento de la revisión de las facturas ante la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", en caso de no cumplir con este requisito no se realizará el pago correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR" deberá ingresar en la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México: soporte documental a la factura en cuatro tantos (sellos y firmas originales de la Unidad Médico Administrativa), validación del SAT, (impresión directa del archivo y 2 copias), 1 copia de entrada del almacén y 2 copias del contrato, 2 copias de fianzas y/o notas de crédito en su caso, original y dos copias del Anexo 1, debidamente requisitado, los días martes en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, para su revisión y trámite de pago.
- F).- Una vez recibida la factura, en caso de que no cumpla con todos los requisitos antes mencionados se emite Contra-Recibo, caso contrario se devuelve la documentación sin generar Contra-Recibo en caso de devolución el "PROVEEDOR" contara con 3 días hábiles para ingresar documentación completa.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

El pago se realizará vía transferencia electrónica de acuerdo con la programación. No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados cumplen con las características y se apegan justa y detalladamente a la descripción que se establece en el ANEXO UNO de las bases de la Invitación Restringida número IR-004-2020 y que son de reconocidas marcas registradas, para satisfacer el requerimiento del Instituto Materno Infantil del Estado de México; asimismo comprometiéndose a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional, los bienes y/o servicios que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; y que, en caso de no cumplir responderá, por cualquier otra



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, emblema de la mujer Mexiquense".

responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

DECIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se suministren los bienes antes citados en los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "PROVEEDOR" si desea transmitir sus derechos de facturación o de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "IMIEM", misma que resolverá lo procedente en un término de quince días, naturales contados a partir de dicha solicitud.

No se generará el pago de gastos o recargos por parte del "IMIEM", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de los derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del suministro los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas contratados

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda suministrar los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación; en el entendido de que en ningún caso los licitantes que hayan resultado adjudicados podrán subcontratar a personas físicas o jurídico colectivas que hayan participado por sí mismos o a través de otros, en el mismo procedimiento licitatorio del que se derive dicho contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

En todo caso, el responsable del suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que, en caso de violación de patentes de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, exime de toda responsabilidad al Instituto Materno Infantil del Estado de México.

#### DE LAS INFRACCIONES

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/R-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S. DE R. L. DE C. V.

Página 7 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esp. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdoc@hotmail.com



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DÉCIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto.

El personal que asigne el "PROVEEDOR" deberá ser personal capacitado para prestar un servicio con calidad y calidez, asumiendo la responsabilidad laboral del personal que destine para prestar el servicio objeto del presente contrato, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

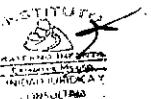
#### DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato la intervención que les atribuyen las disposiciones

CONTRATO: FOLIO DAFSA/DRM/HGO-HNAR-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S DE R. L. DE C.V.

Página 5 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

 INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA Y  
CONSULTIVA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

Tels. 722 280 92 11, 13 y 16. Ext. 99020, 99021 y 99022

miem.ujcdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" podrá solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el servicio objeto del contrato.

#### DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" enviará la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Invitación Restringida No. IR-004-2020).

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de retraso en la entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, el "IMIEM" queda facultado para solicitar el suministro de los bienes objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio Sustancias Químicas amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170,

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HNAR-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S.DE R.L DE C.V.

Página 9 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

[imiem.ujcdoc@hotmail.com](mailto:imiem.ujcdoc@hotmail.com)

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:00 horas.

El "PROVEEDOR" enviara la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida No. IR-004-2020).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM" una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en la prestación de la entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A, siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM".

CONTRATO FOLIO DAF/SADRM/HGO-HNMR-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S.DE R. L. DE C.V.

Página 10 de 16

  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas de acuerdo con los plazos establecidos.

#### PAGO DE SANCIONES

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PROVEEDOR" en el plazo que determine el "IMIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio "PROVEEDOR" o de las fianzas entregadas, mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro y bajo las condiciones señaladas de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas contratados.
- B. El personal del "PROVEEDOR", durante el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- C. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- D. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave.
- E. Se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada en el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación, en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**TRIGÉSIMA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en los plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no expresa manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":**

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:

- Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes, objeto del presente contrato;
- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de quince días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

**DE LA DURACIÓN**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** A partir de los 5 días posteriores al fallo de adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2020.

**TRIGESIMA CUARTA.- Programa de Suministro**

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
REQ. 0053	50 % A LOS CINCO DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO 2020. EXCEPTO LA PARTIDA NO. 4 DE LA CUAL SE SUMINISTRARAN 8 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 7 EN LA SEGUNDA ENTREGA
REQ. 054	UNA SOLA ENTREGA DEL 100% 8 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO

**DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

**TRIGESIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HM/R-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S DE R L DE C V.

Página 12 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

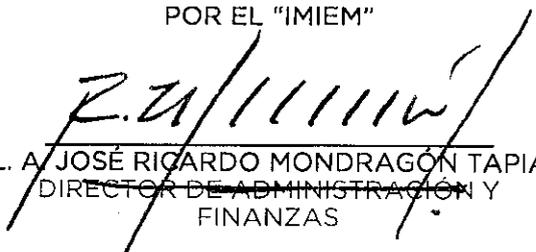
"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

### DE LA JURISDICCIÓN

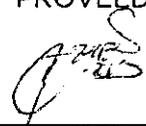
TRIGESIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se resolverá en forma administrativa en caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

### SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

  
L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. CARMEN RINETZI RUIZ GARDUÑO.  
REPRESENTANTE LEGAL.

*Recibi contrato original.  
Carmen Rinietzi Ruiz Garduño  
21 / Abril / 2020*

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

ANEXO NUMERO UNO  
CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-004-2020/013-2020

HOSPITAL PARA EL NIÑO:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 053  
PROYECTO: 020302020101  
PRESUPUESTO AUT.: \$247,086.96

PARTIDA: 2551 FOLIO: 20-125  
PRESUPUESTO ADJ.: \$245,471.65

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	IMI0301162	ELECTRODO DE CONTACTO PARA ELECTROENCEFALOGRAFO DE 21 CANALES PARA EQUIPO VIASIS NICOLET REF 019-414600	Kit de 12 electrodos	4	VIASIS	\$ 6,998.30	\$ 27,993.20
2	IMI0300746	PASTA TARRO ELEFIX PARA ELECTROENCEFALOGRAFO Z-40ICE	Caja con tres tarros.	20	VIASIS	\$ 2,695.00	\$ 53,900.00
3	IMI0301163	ADAPTADORES TIPO CAIMAN PARA ELECTROCARDIOGRAFO NIHON KOHDEM	Jgo. Con 10 pinzas	2	NIHON	\$ 2,005.20	\$ 4,010.40
4	IMI0300409	ELECTRODOS PARA ELECTROCARDIOGRAMA, DESECHABLES, MARCA KENDALL	Caja con 20 sobres de 100 piezas	15	KENDALL	\$ 6,398.67	\$ 95,980.05
5	IMI0301225	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO HIHON KOHDEM, ROLLO DE 60mm x30m	caja con 5 rollos	40	HIHON	\$ 1,589.70	\$ 63,588.00

TOTAL I.V.A INCLUIDO \$245,471.65

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 65/100 M.N. IVA INCLUIDO

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 054  
PROYECTO: 020302010107 Y 020302030106  
PRESUPUESTO AUT.: \$1'131,916.49

PARTIDA: 2551 FOLIO: 20-101  
PRESUPUESTO ADJ.: \$1'123,025.29

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	IMI0300198	ASA PARA SIEMBRA DE MEDIOS DE CULTIVO EN ESTUDIOS BACTERIOLOGICOS, DE ALAMBRE DE MICROMEL CALIBRADA 0.5 ML. CON MANGO METALICO	PIEZA	40	RUIZ SANCHEZ	\$ 242.30	\$ 9,692.00
2	IMI0300238	CAJAS DE PETRI, DE PLASTICO ESTERIL, DESECHABLE EN MEDIDA DE 100 X 15 MM.	PIEZA	9000	SYM	\$ 6.50	\$ 58,500.00
3	IMI0300236	CAJAS DE PETRI, DE PLASTICO ESTERIL, DESECHABLE EN MEDIDA DE 100 X 15 MM. ( CON UNA DIVISION)	PIEZA	8000	SYM	\$ 6.99	\$ 55,920.00
4	IMI0300235	CAJAS DE PETRI, DE PLASTICO ESTERIL, DESECHABLE EN MEDIDA DE 100 X 15 MM. ( CON TRES DIVISIONES)	PIEZA	8000	SYM	\$ 6.99	\$ 55,920.00
5	IMI0301106	TUBO PARA MICROHEMATOCRITO CAPILAR DE VIDRIO DE 75 mm. DE LONGITUD X 1 mm. DE DIAMETRO SIN ANTICOAGULANTE	ENVASE C/100	100	CIVEQ	\$ 207.40	\$ 20,740.00
6	IMI0300367	CUBREOBJETOS DE VIDRIO No. 1 CON ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. EN DIMENSIONES 22X22.	CAJA C/100	180	VELAB	\$ 73.18	\$ 13,172.40
7	IMI0300539	GRADILLA DE ALAMBRE CUBIERTA CON CADMIO PARA 90 TUBOS CON DIAMETRO HASTA DE 16 MM. (PARA TUBOS DE ENSALLE DE 16 X 150 MM DE DIAMETRO)	PIEZA	5	AESA	\$ 1,375.20	\$ 6,876.00
8	IMI0300064	AGUJA PARA LA TOMA SENCILLA O MULTIPLE ESTERIL, DESECHABLE DE 21X32 MM. CON BROCHE DE SEGURIDAD, COMPATIBLE CON LA MISMA MARCA DE LOS TUBOS SOLICITADOS	CAJA C/100 AGUJAS	200	BD	\$ 319.70	\$ 63,940.00
9	IMI0301440	FRASCO DE POLIPROPILENO CILINDRICO DE BOCA ANCHA CON TAPA CUERDA PARA RECOLECCION DE ORINA CON CAPACIDAD DE 100 ML ESTERIL	CAJA CON 250 PIEZAS	15	CRM GLOBE	\$ 1,512.79	\$ 22,691.85

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S.DE R.L. DE C.V.

Página 14 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Circuito Jurídico y Consultivo





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

10	IMI0300446	ESCOBILLONES DE CERDAS PARA LAVAR TUBOS DE ENSAYE Y FRASCOS CON LONGITUD DE 12.5. LONGITUD TOTAL DE 27.5 CM. DIAMETRO DE 1.2 CM.	PIEZA	36	NACIONAL	\$ 36.40	\$ 1,310.40
11	IMI0300498	FRASCO DE POLIETILENO CON TUBO LATERAL. PIZETA PARA EXPULSAR LIQUIDOS A PRESION. AFORAR, LAVAR Y TEÑIR PARA VOLUMENES DE 500 ML.	PIEZA	4	CRM GLOBE	\$ 170.95	\$ 683.80
12	IMI0200357	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM. VALVA INFERIOR DE 12.0 CM. ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM.	PIEZA	500	NACIONAL	\$ 24.40	\$ 12,200.00
13	IMI0300856	PORTA OBJETOS DE VIDRIO, RECTANGULARES, DE GROSOR UNIFORME DE 75X25X0.8 A 1.1 MM LISOS	CAJA CON 50 PIEZAS	250	MAESA	\$ 88.90	\$ 22,225.00
14	IMI0300499	FRASCO DE POLIPROPILENO CON TAPA CUERDA PARA RECOLECCION DE ORINA CON CAPACIDAD DE 100 ML	PIEZA	4000	CRM GLOBE	\$ 10.30	\$ 41,200.00
15	IMI0300540	GRADILLA DE ALAMBRE CUBIERTO CON CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE PARA 90 TUBOS CON DIAMETRO HASTA DE 13 MM.	PIEZA	8	AESA	\$ 1,439.40	\$ 11,515.20
16	IMI0300635	MATRAZ DE VIDRIO REFRACTARIO CON GRADUACION APROX. Y CON LABIO TIPO ERLLENMEYER PARA VOLUMEN DE 2000 ML	PIEZA	10	ISOLAB	\$ 850.30	\$ 8,503.00
17	IMI0300730	PAPEL PH UNIVERSAL INDICADOR CON ESCALA DE 0 A 14	ESTUCHE CON 100 TIRAS	150	MERCK	\$ 379.10	\$ 56,865.00
18	IMI0300731	PAPEL CEDA, PARA LIMPIEZA DE LENTES DE MICROSCOPIO	CUADERNO C/100PZAS	1	VARIOS	\$ 112.95	\$ 112.95
19	IMI0300890	PUNTAS AZULES PARA PIETA AUTOMATICA, BLANCAS O AZULES DE 200 A 1000 MICROLITROS.	BOLSA C/1000 PIEZAS	2	BIOLOGICS	\$ 650.10	\$ 1,300.20
20	IMI0301086	TUBO PARA CULTIVO DE VIDRIO, CON TAPON DE ROSCA EN DIMENSIONES DE 16 X 150ML.	PIEZA	250	CIVEQ	\$ 320.94	\$ 80,235.00
21	IMI0301087	TUBO PARA CULTIVO DE VIDRIO, CON TAPON DE ROSCA EN DIMENSIONES DE 13 X 100ML.	PIEZA	250	CIVEQ	\$ 329.40	\$ 82,350.00
22	IMI0301021	TERMOMETRO DE MERCURIO CON ESCALA DE -10 A 110 °c	PIEZA	6	CIVEQ	\$ 251.00	\$ 1,506.00
23	IMI0301083	TUBO DE LATEX 20X10 PARA LIGADURA	CAJA C/15 METROS	4	HOLY	\$ 341.00	\$ 1,364.00
24	IMI0300410	EMBUDO DE CRISTAL TALLE CORTO DE 36 CM. DE DIAMETRO	PIEZA	2	ISOLAB	\$ 449.45	\$ 898.90
25	IMI0301103	TUBOS DE ENSAYE DE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO, EN DIMENSIONES DE 13 X 100 mm.	PIEZA	1450	CIVEQ	\$ 10.15	\$ 14,717.50
26	IMI0301264	APLICADORES DE MADERA	BOLSA C/750 PZAS	68	RUIZ SANCHEZ	\$ 213.00	\$ 14,484.00
27	IMI0300553	HEMATECKPUMP TUBE SET. PARA TENIDOR DE LAMINILLAS MCA. BAYER	SET CON 3 TUBOS	1	BAYER	\$ 3,245.20	\$ 3,245.20
28	IMI0300893	PUNTAS DESECHABLES DE PLASTICO AMARILLAS PARA MICROPIPETAS DE 100 MICROLITROS	PAQUETE CON 100 PIEZAS	6	CRM GLOBE	\$ 529.70	\$ 3,178.20
29	IMI0301080	TUBO DE ENSAYE; VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO, EN DIMENSIONES DE: 12X75 MM.	PIEZA	1200	CIVEQ	\$ 12.10	\$ 14,520.00
30	IMI0301095	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13X75 mm) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA K2 (7.2 mg) APLICADO POR ASPERSION EN LA PARED DEL TUBO, TAPON LILA CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUMEN DE DRENADO 4.0 ml (+- 0.3 ml). ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. ESTERIL.	CAJA CON 100 TUBOS	48	BD	\$ 550.00	\$ 26,400.00
31	IMI0301098	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13X100 mm) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO CON SILICON COMO LUBRICANTE Y ACTIVADOR DE LA COAGULACION, VOLUMEN DE DRENADO 6.0 ml (+- 0.3 ml). ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. ESTERIL.	CAJA CON 100 TUBOS	48	BD	\$ 545.70	\$ 26,193.60
32	IMI0300793	PIPETA AUTOMATICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO, DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACION FIJA PARA VOLUMEN DE 5 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 4,600.89	\$ 4,600.89
33	IMI0300796	PIPETA AUTOMATICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO, DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACION FIJA PARA VOLUMEN DE 50 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 3,973.20	\$ 3,973.20

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HNR-004-2020/13-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S DE R. L. DE C. V.

Página 15 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colon s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext: 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdoc@hotmail.com



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

34	IMI0300796	PIPETA AUTOMÁTICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO. DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN FIJA PARA VOLUMEN DE 500 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 4,620.38	\$ 4,620.38
35	IMI0300793	PIPETA AUTOMÁTICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO. DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN AJUSTABLE PARA TRES VOLUMENES. DE 10-20-25 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
36	IMI0300794	PIPETA AUTOMÁTICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO. DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN AJUSTABLE PARA TRES VOLUMENES. DE 20-50-100 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 5,710.00	\$ 5,710.00
37	IMI0300792	PIPETA AUTOMÁTICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO. DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN AJUSTABLE PARA TRES VOLUMENES. DE 50-75-100 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
38	IMI0301008	TAPÓN DE HULE TAMAÑO 000	KILO	1	NACIONAL	\$ 289.75	\$ 289.75
39	IMI0301168	ADAPTADOR DE AGUJA VACUTAINER PARA TOMA DE MUESTRAS SENCILLA O MULTIPLE. DE PLASTICO.	CAJA CON 20 PIEZAS	1	BD	\$ 1,025.29	\$ 1,025.29
40	IMI0300797	PIPETA AUTOMÁTICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO. DOTADAS DE UN PISTON DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN VARIABLE ENTRE LOS VOLUMENES DE 300-1000 MICROLITROS.	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 5,159.34	\$ 5,159.34
41	IMI0300448	ESCOBILLONES DE CERDAS PARA LAVAR TUBOS DE ENSAYE Y FRASCOS CON LONGITUD DE 12.5 CM. LONGITUD TOTAL DE 27.5 CM. DIAMETRO DE 1.2 CM	PIEZA	54	NACIONAL	\$ 30.10	\$ 1,625.40
42	IMI0300842	PLACA DE VIDRIO, PARA REACCIÓN DE AGLUTINACIÓN MACROSCÓPICA, DE 18X16 CM. Y 3 MM. CON 30 ANILLOS DE CERÁMICA DE 20 MM. DE DIÁMETRO	PIEZA	11	NACIONAL	\$ 211.80	\$ 2,329.80
43	IMI0300801	PIPETA DE CALIBRACION VARIABLE ENTRE VOLUMENES DE 50 A 200 MICROLITROS	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 5,499.30	\$ 5,499.30
44	IMI0300800	PIPETA DE CALIBRACION VARIABLE ENTRE VOLUMENES DE 10 A 60 MICROLITROS	PIEZA	1	SCINCE MED	\$ 5,499.30	\$ 5,499.30
45	IMI0301226	QUIKHELL LANCETA AUTOMÁTICA PARA PUNCIÓN EN TALÓN DEL RECIEN NACIDO DE RETRACCIÓN PERMANENTE Y AUTOMÁTICA. MEDIDAS 1.0mm X 2.5mm (COLOR VERDE) RECIEN NACIDOS A TERMINO (S/C).	CAJA C/50 PZAS	78	BD	\$ 4,352.98	\$ 339,532.44

TOTAL I.V.A INCLUIDO

\$ 1,123,025.29

UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N. IVA INCLUIDO

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'368,496.94 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) IVA INCLUIDO

EL PRESENTE CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-004-2020/013-2020, CONSTANTE DE 16 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-004-2020/013-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "MEDIONCOL" S.DE R. L. DE C. V.

Página 15 de 16

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels: 722 280-92-11, 13 y 16 Ext: 99020, 99021 y 99022  
jmiem.ujcdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

CONTRATO FOLIO  
DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO IVÁN SALGADO ROBLES, EN EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 054 y 055/2020, suscritos por el M. E. G. y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; 051, 052 y 053/2020 suscritas por el Dr. Lenin Ortiz Ortega, Director del Hospital para el Niño, mediante las cuales solicitaron la adquisición de Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, recibidas en el departamento de Recursos Materiales en fecha treinta de marzo y primero de abril de dos mil veinte respectivamente.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-004-2020, de fecha seis de abril del año dos mil veinte, la cual sirvió de base para emitir el fallo de adjudicación, en el cual en el Resolutivo Primero establece "... El Comité de Adquisiciones y Servicios DICTAMINÓ QUE PROCEDE Y SE ACEPTA A FAVOR DE LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK S. A. DE C. V., se adjudica la requisición 055 para LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ...", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. EL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número treinta y tres mil novecientos sesenta y uno, Volumen mil quinientos cuarenta y uno, folios del noventa al cien, de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciocho, protocolizada ante el Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 1 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujcdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

número ciento tres del Estado de México, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes IPA1810319W1, para todos los efectos legales a que haya lugar y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Alfonso Iván Salgado Robles, es Administrador Único de la empresa denominada "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. de C. V., en los términos contenidos en el testimonio notarial que consta en la Escritura Pública treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro, Volumen mil ochocientos veinticuatro, folios noventa y seis al noventa y ocho, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, protocolizada ante el Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número ciento tres del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas mediante el citado documento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación representación, maquila, fabricación, diseño, acabado, elaboración, distribución, y comercio en general de toda clase de artículos y productos nacionales y extranjeros, para la industria o para el comercio, así como sus partes, materias primas y refacciones y la maquinaria para su elaboración; J) Comercio al por mayor de productos químicos, venta de fertilizantes, insecticidas, pesticidas, abonos, herbicidas, fungicidas, tratamientos agrícolas, plásticos, semillas, semilleros, equipo de tratamiento de todas las categorías, así como todos los productos relacionados con el cultivo; y t) En general, celebrar toda clase de contratos, subcontratos, convenios y operaciones, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y laborales permitidos por la ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social; entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar el servicio requerido por el "IMIEM".

2.4.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en: Calle Rebeca número 137, colonia Unidad Victoria, Toluca, C. P. 50190, Estado de México, Tel. 01 (55) 65155702 y 7227197997, Email: [magdalena.ramirez@jorvik.com.mx](mailto:magdalena.ramirez@jorvik.com.mx)

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

2.5. El "PROVEEDOR" declara ser persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana y todos los derechos derivados de este contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

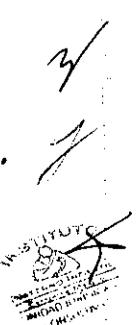
### DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- La adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM".

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se entregará la requisición 055 en el Almacén General del IMIEM, ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos, km. 4.5, Zinacantepec, Estado de México.

Asimismo el "PROVEEDOR" acepta realizar ajustes en caso de que por necesidades del área usuaria, ésta requiera realizar modificaciones respecto de algunas partidas que llegaran a su consumo máximo en relación con aquellas que tuvieron menor o nulo consumo sin que exceda del importe total adjudicado.



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que oferta en sus propuestas no se encuentran bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, debido a la naturaleza y componentes de los productos cuentan con una ~~cuenta~~ ~~con una~~ ~~caducidad~~ ~~mínima~~ ~~de~~ ~~ocho~~ ~~a~~ ~~diez~~ ~~meses~~, se compromete que en caso de no ser consumidos en su vida útil realizarán el cambio físico y presentar canje de los mismos; además de que los bienes que oferta en sus propuestas no se encuentran bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", podrán inspeccionar en a la entrega de los Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas.

Cuando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlas y en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, realizar el canje de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

**QUINTA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y experiencia para el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM" en los plazos establecidos, así como para atender en igualdad de condiciones, el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adicionales que le sean requeridos por el "IMIEM".

El "PROVEEDOR" manifiesta que Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertadas, son de marcas originales, no re manufacturadas.

El "PROVEEDOR" adjudicado podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas cuando Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTA.-** Para efectos el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Preservar las características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten daños o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa, serán rechazados.
- b) Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas deberán contener código de barras asignado desde el fabricante, o en su defecto, incorporarlo con una etiqueta adherible por el "PROVEEDOR" por cada uno de los renglones, que identifique (lote, caducidad, presentación y marca) y que requiera cada hospital, etiquetado con código de barras en empaque secundario (caja colectiva).
- c) Suministrar en la presentación requerida y en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

- d) Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a entregar serán de acuerdo con las especificaciones y presentaciones adjudicadas; no se recibirán Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que no cumplan con lo requerido.
- e) El traslado de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a satisfacción de la convocante solicitante de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas.
- f) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, hasta el lugar señalado en el presente contrato, en vehículos de su propiedad y bajo las condiciones adecuadas de acuerdo al producto de que se trate.
- g) Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a entregar serán de acuerdo con las especificaciones y presentación que le fueron adjudicadas.
- h) La entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se hará bajo la responsabilidad del "PROVEEDOR", quien deberá garantizar en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.
- i) El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la comercialización de bienes, hasta el momento del suministro.
- j) El "PROVEEDOR" será responsable y asumirá totalmente la responsabilidad legal, en caso de que al suministrar Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas a suministrar.
- k) Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministrados en las unidades médicas quedarán bajo absoluta responsabilidad del "PROVEEDOR" por lo que su caducidad, obsolescencia, daño o deterioro, deberá ser cubierto al "IMIEM" sin condición alguna por parte del "PROVEEDOR".
- l) El "IMIEM" podrá hacer devoluciones cuando se comprueben deficiencias en la calidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministradas imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, en este caso el "PROVEEDOR" se compromete a reponer al 100% del volumen devuelto en forma inmediata (a más tardar en 24 horas).
- m) El "IMIEM" podrá hacer devoluciones sin costo para él de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas si estas se encuentran en los siguientes supuestos:
- Cuando los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas tengan una caducidad menor a ocho meses.
  - Que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas se encuentren en obsolescencia.
- n) El "PROVEEDOR" solamente surtirá Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, conforme a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera del anexo antes referido no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden descontinuados Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertadas, relacionada en el ANEXO NÚMERO UNO del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el ANEXO NÚMERO UNO del presente contrato, de lo anterior el Comité de Insumos de la Unidad Médica del "IMIEM", resolverá sobre la determinación de algún material, accesorio o suministro médico sustituto, sin embargo

Página 4 de 19

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

- cualquier insumo surtido fuera del ANEXO NÚMERO UNO descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;
- o) Deberá garantizar el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en las instalaciones del Almacén General del IMIEM;
  - p) El surtimiento de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
  - q) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaria;
  - r) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago.

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** El ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones solo en lo referente a Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de las mismas. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

**OCTAVA.-** Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones para la contratación del suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas establecidos en el presente contrato, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 5 días de anticipación por parte del "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$3'487,082.80 (Tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochenta y dos pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido que corresponde al suministro de los Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.

El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento, y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

#### DEL PAGO

**DECIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, serán dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante la ventanilla única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

El plazo de los 45 días iniciará hasta que la documentación no presente inconsistencias, en caso de presentarse dicho plazo iniciará una vez reingresada la factura con las correcciones realizadas.

No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR" y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado.


"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

Ni será condicionante para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte del "PROVEEDOR"

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- B).- Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A., nombre y número del contrato al que corresponde, así como el importe total con número y letra, debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Administrativa solicitante, para el sello correspondiente.
- D).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente al correo [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .XML y al momento de la revisión de las facturas ante la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", en caso de no cumplir con este requisito no se realizará el pago correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR" deberá ingresar en la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México: soporte documental a la factura en cuatro tantos (sellos y firmas originales de la Unidad Médico Administrativa), validación del SAT, (impresión directa del archivo y 2 copias), 1 copia de entrada del almacén y 2 copias del contrato, 2 copias de fianzas y/o notas de crédito en su caso, original y dos copias del Anexo 1, debidamente requisitado, los días martes en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, para su revisión y trámite de pago.
- F).- Una vez recibida la factura, en caso de que no cumpla con todos los requisitos antes mencionados se emite Contra-Recibo, caso contrario se devuelve la documentación sin generar Contra-Recibo en caso de devolución el "PROVEEDOR" contara con 3 días hábiles para ingresar documentación completa.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

El pago se realizará vía transferencia electrónica de acuerdo con la programación. No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados cumplen con las características y se apegan justa y detalladamente a la descripción que se establece en el ANEXO UNO de las bases de la Invitación

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/R-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK S. A. DE C. V.

Página 6 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Restringida número IR-004-2020 y que son de reconocidas marcas registradas, para satisfacer el requerimiento del Instituto Materno Infantil del Estado de México; asimismo comprometiéndose a Cambiar de manera inmediata y sin costo adicional, los bienes y/o servicios que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; y que, en caso de no cumplir responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

DECIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se suministren los bienes antes citados en los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "PROVEEDOR" si desea transmitir sus derechos de facturación o de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "IMIEM", misma que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de dicha solicitud.

No se generará el pago de gastos o recargos por parte del "IMIEM", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de los derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del suministro Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas contratados

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda suministrar los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación; en el entendido de que en ningún caso los licitantes que hayan resultado adjudicados podrán subcontratar a personas físicas o jurídico colectivas que hayan participado por sí mismos o a través de otros, en el mismo procedimiento licitatorio del que se derive dicho contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

En todo caso, el responsable del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que, en caso de violación de patentes de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas ofertados, exime de toda

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 7 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Calle de la Justicia y la Corresponsabilidad

Paseo Colon s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16. Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujc@cbcc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

responsabilidad al Instituto Materno Infantil del Estado de México.

#### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto.

El personal que asigne el "PROVEEDOR" deberá ser personal capacitado para prestar un servicio con calidad y calidez, asumiendo la responsabilidad laboral del personal que destine para prestar el servicio objeto del presente contrato, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

#### DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" podrá solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el servicio objeto del contrato.

#### DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" enviará la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Invitación Restringida No. IR-004-2020).

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de retraso en la entrega de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, el "IMIEM" queda facultado para solicitar el suministro de los bienes objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:00 horas.

El "PROVEEDOR" enviará la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com) para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); el importe establecido deberá calcularse en moneda nacional y dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida No. IR-004-2020).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM" una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, se suministren conforme a las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas.

Si como consecuencia de la verificación de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en la prestación de la entrega de las Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A, siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

señaladas.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM".

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de las Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas adjudicadas de acuerdo con los plazos establecidos.

#### PAGO DE SANCIONES

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PROVEEDOR" en el plazo que determine el "IMIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio "PROVEEDOR" o de las fianzas entregadas, mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, al efecto cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro y bajo las condiciones señaladas de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas contratados.
- B. El personal del "PROVEEDOR", durante el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- C. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- D. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave.
- E. Se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada en el suministro de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación, en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

TRIGÉSIMA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", fin de que éste, en los plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no expresa manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":**

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:

- a. Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes, objeto del presente contrato;
- b. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
- c. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de quince días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

**DE LA DURACIÓN**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** A partir de los ocho días siguientes al fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TRIGESIMA CUARTA.- Programa de Suministro**

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
REQ. 055	UNA SOLA ENTREGA DEL 100% 8 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO EXEPTO LA PARTIDA # 37 LA CUAL SE REQUIERE SE ENTREGUEN 3 FRASCOS POR MES

**DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

**TRIGESIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 12 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se resolverá en forma administrativa en caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

  
L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. ALFONSO IVÁN SALGADO ROBLES.  
ADMINISTRADOR ÚNICO.  
RECIBÍ CONTRATO ORIGINAL  
ALFONSO IVÁN SALGADO ROBLES  
21-ABRIL-2020

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

ANEXO NUMERO UNO

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 055

PARTIDA: 2511

Folio	de Proyecto	Presupuesto
Certificación	Presupuestal	Autorizado
20-100	020302030101	\$2'121,800.00
	020302030103	\$ 583,495.00
	020302030104	\$ 51,678.11
	020302030106	\$ 733,929.00

PRESUPUESTO AUT.: \$3'490,902.11

PRESUPUESTO ADJ.: \$3'487,082.80

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO ACUMULADO CON IVA
1	IMIO300009	ACEITE PARA MICROSCOPIA DE INMERSION. VISCOSIDAD BAJA TIPO A. INDICE DE REFRACCION A n 20°C/d 1.515 - 1.517 T.A.	FCO C/100 ml	5	HYCEL	\$844.50	\$4,222.50
2	IMIO300701	MULTIDISCOS GRAM NEGATIVOS ( QUE INCLUYA INCERTO CON DESCRIPCION DE ABREVIATURA DE ANTIBIOTICOS)	CAJA C/50	3	INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA	\$3,761.30	\$11,283.90
3	IMIO300185	ANTIGENOS PARA AGLUTINACION MACROSCOPICA EN PLACA O TUBO PARA EL DIAGNOSTICO SEROLOGICO EN PROCESOS INFECCIOSOS PRODUCIDOS POR MICROORGANISMOS DEL GENERO SALMONELLA. TIFICO O RTC.	FRASCO GOTERO C/5 ML.	3	GRUPO MEXLAB	\$320.10	\$960.30
4	IMIO300184	ANTIGENO TENIDO CON ROSA DE BENGALA, AGLUTINACION EN PLACA PARA DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS. RTC.	FRASCO C/5 ML.	3	LICON	\$2,118.00	\$6,354.00
5	IMIO300193	ANTISUEROS. ANTIGLOBULINA HUMANA. PARA LA PRUEBA DE COOMBS. RTC.	FRASCO CON 10 ML.	9	LAFON	\$672.20	\$6,049.80
6	IMIO300591	SISTEMA MICROELISA PARA LA DETERMINACION DE MICOPLASMA EN SUERO. METODO MANUAL. QUE INCLUYA MEDIO DE TRANSPORTE	EQUIPO C/20 PRUEBAS	12	INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA	\$5,680.50	\$68,166.00
7	IMIO300873	PROTEINA C REACTIVA EQUIPO PARA INVESTIGAR POR AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX. ESTANDARIZADA COMPUESTO DE SUERO CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO Y PLACA DE REACCION	EQUIPO P/50 PRUEBAS	75	GRUPO MEXLAB	\$1,528.30	\$114,622.50
8	IMIO300377	DETERGENTE PARA LAVADO DE MATERIAL DE VIDRIO, PLASTICO Y PORCELANA CON ELIMINACION COMPLETA DE TRAZAS Y RESIDUOS, BIODEGRADABLE NEUTRO.	EMBASE DE 4 LITROS	19	JALMEK CIENTIFICA	\$316.10	\$6,005.90
9	IMIO300032	BASE AGAR SANGRE PARA AISLAR E INVESTIGAR LA ACTIVIDAD HEMOLITICA DE MICROORGANISMOS T.A.	FRASCO C/450 GR	3	MCD LAB	\$2,517.20	\$7,551.60
10	IMIO300042	MUELLER- HINTON AGAR PARA INVESTIGAR LA SUSCEPTIBILIDAD DE LOS MICROORGANISMOS A LOS ANTIMICROBIANOS. T.A.	FRASCO C/450 GR	3	MCD LAB	\$2,291.00	\$6,873.00
11	IMIO300067	ALBUMINA BOVINA POLIMERIZADA AL 22% CONSERVADA EN AZIDA DE SODIO AL 0.1%. RTC	FRASCO C/10 ML	9	LAFON	\$615.40	\$5,538.60

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK S.A. DE C.V.

Página 14 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

12	IMIO300437	EQUIPO PARA DETERMINAR DIMERO "D" EN PLASMA (PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO Y FIBRINA).	EQUIPO P/50 PRUEBAS	3	LICON	\$29,181.90	\$87,545.70
13	IMIO300117	SUERO PARA LA DETERMINACION DE GRUPOS SANGUINEOS Y PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIONAL. ANTISUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. ANTI Rh (D) ALBUMINOSO. RTC.	FRASCO C/10 ML.	135	LAFON	\$668.20	\$90,207.00
14	IMIO300108	SUERO PARA LA DETERMINACION DE GRUPOS SANGUINEOS Y PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIONAL. ANTISUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. ANTI A. RTC.	FRASCO C/10 ML.	155	GRUPO MEXLAB	\$325.00	\$50,375.00
15	IMIO300109	SUERO PARA LA DETERMINACION DE GRUPOS SANGUINEOS Y PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIONAL. ANTISUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. ANTI B. RTC.	FRASCO C/10 ML.	145	GRUPO MEXLAB	\$325.00	\$47,125.00
16	IMIO300107	SUERO PARA LA DETERMINACION DE GRUPOS SANGUINEOS Y PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIONAL. ANTISUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. ANTI AB. RTC.	FRASCO C/10 ML.	45	GRUPO MEXLAB	\$360.00	\$16,200.00
17	IMIO301092	TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE. DE PLASTICO AL VACIO (13X75 MM). DESECHABLE. PARA ADULTO. CON EDTA -K2, TRIPOTASICO (0.48 ML.) LIQUIDO. TAPON LILA CON SILICON COMO LUBRICANTE. VOLUMEN DE DRENADO 4 ML. (+ - 1.3 ML). EL RANGO MENOR ESTABLECE EL VOLUMEN DE DRENADO A LA ALTURA DEL ALTIPLANO MEXICANO Y EL RANGO MAYOR AL NIVEL DEL MAR. ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD.	GRADILLA C/100 TUBOS	250	BECTON DICKINSON	\$609.00	\$152,250.00
18	IMIO300181	ANTIGENO PARATIFICO "A" (ANTISUERO)	FRASCO C/5 ML.	2	GRUPO MEXLAB	\$319.00	\$638.00
19	IMIO300182	ANTIGENO PARATIFICO "B" (ANTISUERO)	FRASCO C/5 ML.	2	GRUPO MEXLAB	\$319.00	\$638.00
20	IMIO300183	ANTIGENO PROTEUS OX-19	FRASCO GOTERO C/5 ML.	2	GRUPO MEXLAB	\$319.00	\$638.00
21	IMIO300046	SABOURAUD CON DEXTROSA AGAR PARA EL CULTIVO DE HONGOS. TA.	FRASCO C/450 GR	3	MCD LAB	\$1,658.20	\$4,974.60
22	IMIO300702	MULTIDISCOS GRAM POSITIVOS ( QUE INCLUYA INCERTO CON DESCRIPCION DE ABREVIATURA DE ANTIBIOTICOS)	CAJA C/50 SENSIDISCOS	3	INVESTIGACION DIAGNOSTICA	\$1,801.20	\$5,403.60
23	IMIO301127	VDRL, ANTIGENO DE CARDIOLIPINA PARA INVESTIGAR REAGINAS DE SIFILIS EN SUERO SIN INACTIVAR EN PLASMA Y EN L.C.R. ( NO REQUIERE RECONSTITUCION), QUE INCLUYA CONTROL POSITIVO Y CONTROL NEGATIVO RTC.	EQUIPO P/300 PRUEBAS	3	GRUPO MEXLAB	\$1,036.40	\$3,109.20
24	IMIO300950	REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE ANTIGENO DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS IgG EN SUERO ,TECNICA MANUAL (NO MICROSCOPICA)	EQUIPO P/20 PRUEBAS	15	INVESTIGACION DIAGNOSTICA	\$8,990.20	\$134,853.00
25	IMIO300852	POLIENRIQUECIMIENTO LIOFILIZADO XV.	CAJA C/5 FRASCOS DE 2 ML.	3	BECTON DICKINSON	\$4,687.00	\$14,061.00

CONTRATO FOLIO DAF/SADRMHGO/R-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 15 de 19  
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

imiem.ujdoc@hotmail.com

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

26	IMI0300186	ANTIGENO TIFICO H PARA AGLUTINACION MACROSCOPICA EN PLACA PARA EL DIAGNOSTICO SEROLOGICO EN PROCESOS INFECCIOSOS PRODUCIDOS POR SALMONELLA.	FRASCO GOTERO C/5 ML.	3	GRUPO MEXLAB	\$319.50	\$958.50
27	IMI0301045	TIRA REACTIVA PARA MEDIR pH. ESTUCHE CON ESCALA DE MATICES Y 100 TIRAS DE PAPEL, LIMITES DE pH DE 0 -14.TA ( RANGOS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0, 5.5...14)	ESTUCHE C/100 TIRAS	75	CIVEQ	\$394.90	\$29,617.50
28	IMI0300047	SÁL Y MANITOL AGAR PARA EL AISLAMIENTO DE ESTAFILOCOCOS PATOGENOS T.A.	FRASCO DE 450 GR.	3	MCD LAB	\$1,302.90	\$3,908.70
29	IMI0300524	GC AGAR MEDIO DE CULTIVO SELECTIVO PARA NEISSERIA, ENRIQUECIDO CON SANGRE O HEMOGLOBINA Y SUPLEMENTO NUTRITIVO T.A. (GELOSA CHOCOLATE AGAR)	FCO. DE 450 GR.	3	MCD LAB	\$2,697.90	\$8,093.70
30	IMI0301093	TUBO CON CITRATO DE SODIO AL 3.2%, 0109 M PARA PRUEBAS REGULARES DE COAGULACION VOLUMEN 1.8 ML., TAPON AZUL.	GRADILLA C/100 TUBOS	180	BECTON DICKINSON	\$687.90	\$123,822.00
31	IMI0301098	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13X100 MM.) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICUAGULANTE, TAPON ROJO CON SILICON COMO LUBRICANTE Y ACTIVADOR DE LA COAGULACIÓN, VOLUMEN DE DRENADO 4 MM. (+- 0.3 MM.), ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON No. DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD ESTERIL COMPATIBLE.	GRADILLA CON 100 TUBOS	12	BECTON DICKINSON	\$607.60	\$7,291.20
32	IMI0301097	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL VACIO (13X100 MM.) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICUAGULANTE, TAPON AMARILLO, CON GEL SEPARADOR, SILICON COMO LUBRICANTE Y ACTIVADOR DE LA COAGULACIÓN, VOLUMEN DE DRENADO 5 ML. (+- 0.3 ML.), ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON No. DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD, CON TAPON DE SEGURIDAD ESTERIL	GRADILLA C/100 TUBOS	120	BECTON DICKINSON	\$748.40	\$89,808.00
33	IMI0300910	REACTIVO PARA IDENTIFICACION DE COAGULASA POSITIVA PRODUCIDA POR ESTAFILOCOCOS AUREUS.	EQUIPO	1	BIORAD	\$2,904.10	\$2,904.10
34	IMI0300911	REACTIVO PARA PRUEBA DE TOLERANCIA ORAL (SOLUCION GLUCOSADA SABOR NATURAL, CONTIENE 100 GR. DE GLUCOSA, REACTIVO PARA DIAGNOSTICO CLINICO)	FRASCO C/250 ML.	600	HYCEL	\$141.40	\$84,840.00
35	IMI0300621	LISINA Y HIERRO (LIA) TA	FRASCO C/450 GR	1	DIBICO	\$2,700.30	\$2,700.30
36	IMI0300035	AGAR CASMAN, TA	FRASCO C/450 GR	3	BECTON DICKINSON	\$3,518.90	\$10,556.70
37	IMI0300937	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO. RTC (ENTREGA DE 3 FRASCOS DE MANERA MENSUAL)	FRASCO C/50 ML.	18	MARCA NACIONAL	\$780.50	\$14,049.00
38	IMI0300669	MEDIO MIO, PARA DIFERENCIAR ENTEROBACTERIAS. T.A.	FRASCO CON 450 g.	1	MCD LAB	\$3,984.60	\$3,984.60
39	IMI0300332	COLORANTE PARA SEDIMENTO URINARIO. (STERNHEIMER-MALBIN) TA.	FRASCO 60 ml	2	GOLDEN BELL	\$91.40	\$182.80
40	IMI0300667	MEDIO DE TRANSPORTE AGAR (STUART) PARA CONSERVAR ESPECIMENES, PRINCIPALMENTE CUANDO SE SOSPECHA DE LA PRESENCIA DE GONOCOCCO. TA.	FRASCO CON 450 g.	1	MCD LAB	\$8,172.20	\$8,172.20



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

41	IMIO300668	MEDIO INFUSION CEREBRO Y CORAZON. MEDIO ENRIQUECIDO PARA MICROORGANISMOS CON NUMEROSOS REQUERIMIENTOS NUTRITIVOS. TA.	FRASCO CON 450 g	1	MCD LAB	\$2,744.20	\$2,744.20
42	IMIO300384	DISCOS ANTIMICROBIANOS OPTOQUINA DISCOS PARA DIFERENCIAR EL Streptococcus pneumoniae DEL Streptococcus PRODUCTOR DE ALFA-HEMOLISIS RTC.	FCO. O TUBO C/50	1	INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA	\$2,679.40	\$2,679.40
43	IMIO300012	ACETONA AL 99.7%	GALON DE 4 LT.	1	GOLDEN BELL	\$1,494.60	\$1,494.60
44	IMIO300209	BACITRACINA DISCOS CON 0.04 UNIDADES	CARTUCHO CON 50 SENS.	1	INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA	\$3,036.90	\$3,036.90
45	IMIO300538	GONADOTROFINA CORIONICA PRUEBA INMUNOLOGICA EN PLACA PARA SU INVESTIGACION CUALITATIVA EN ORINA. SENSIBILIDAD DEBE SER CAPAZ DE DETECTAR 25 A 1000 UNIDADES INTERNACIONALES/LITRO	EQUIPO PARA 100 PRUEBAS	12	GRUPO MEXLAB	\$2,598.90	\$31,186.80
46	IMIO300039	AGAR HIERRO Y TRIPLE AZUCAR, PARA LA IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIAS. T.A.	FRASCO CON 450 g.	1	DIBICO	\$1,890.80	\$1,890.80
47	IMIO300072	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO (ETANOL) RA. ACS.TA	FRASCO CON 1000 ML.	2	HYCEL	\$334.70	\$669.40
48	IMIO301149	VIOLETA CRISTAL (VIOLETA DE GENCIANA) QP CRISTALES. TA.	FRASCO CON 25 G.	1	HYCEL	\$245.70	\$245.70
49	IMIO300038	AGAR EOSINA-AZUL DE METILENO, MEDIO SELECTIVO Y DIFERENCIAL PARA ENTEROBACTERIAS LACTOSA POSITIVAS. T.A.	FRASCO CON 450 G	3	MCD-LAB	\$1,881.70	\$5,645.10
50	IMIO300041	AGAR MAC CONKEY. MEDIO SELECTIVO PARA EL AISLAMIENTO DE COLIFORMES. T.A.	FRASCO CON 450 G	3	MCD-LAB	\$1,952.00	\$5,856.00
51	IMIO300050	AGAR SIMMONS CON CITRATO, PARA DIFERENCIAR LAS ENTEROBACTERIAS EN LA UTILIZACION DEL CITRATO. T.A.	FRASCO CON 450 G.	1	MCD LAB	\$2,699.20	\$2,699.20
52	IMIO300207	AZUL DE METILENO. QP. POLVO. TA.	FRASCO CON 100 G.	1	HYCEL	\$947.10	\$947.10
53	IMIO300316	CLED AGAR, PARA CUENTA DE COLONIAS DE UROCULTIVO T.A.	FRASCO CON 450 GR.	3	MCD LAB	\$2,996.50	\$8,989.50
54	IMIO300381	DIETIL 1, 4 FENILENDIAMINA REACTIVO PARA LA DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL LIBRE (DIAGUIL -1,4, FENILENDIAMINA DPD) DE ACCION ( COMPRARDOR COLORIMETRICO PARA LA DETERMINACION INSTANTANEA DE CLORO RESIDUAL LIBRE CON DPD No.1 Y pH KIT)	TIRA C/10 TAB.	50	LAMOTTE	\$10,406.40	\$520,320.00
55	IMIO300626	LUGOL PARA TINCION DE GRAM TA.	FRASCO C/125 ML	5	KARAL	\$264.50	\$1,322.50
56	IMIO300933	SAFRANINA PARA TINCION DE GRAM. TA	FRASCO DE 125 ML	5	HYCEL	\$153.10	\$765.50
57	IMIO301156	YODO - LUGOL PARA EXAMENES COPROPARASITOSCOPIOS. TA.	FRASCO CON 50 ML.	1	JALMEK CIENTIFICA	\$229.10	\$229.10
58	IMIO300340	CONTROL BIOLÓGICO PARA ESTERILIZAR EN VAPOR ESPORITECH CONCENTRACIÓN 10' (100,000) DE ESPORAS DE GEOBACILLUS SPERATHERMOPHILLUS COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE INCUBADOR DE CONTROL BIOLÓGICO.	CAJA CON 100 VIALES O AMPOLLETAS	1	MERCK	\$6,175.80	\$6,175.80
59	IMIO300528	GENERADOR DE ANAEROBIOSIS, MEZCLA REACTIVA, CON LA ADICION DE AGUA GENERA UNA ATMOSFERA ANAEROBICA ESTRICTA (4 HORAS), PARA EL CULTIVO DE MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EXIGENTES, EN JARRA PARA	CAJA CON 10 SOBRES	12	BECTON DICKINSON	\$2,550.30	\$30,603.60

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 17 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Una clara Jurisdicción y Consulta



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

		ANAEROBIOS DE 2.5 LITROS. NO REQUIERE CATALIZADOR. SOBRE. TA.					
60	IMIO301158	YODURO DE POTASIO CRISTALES O GRANULADO RA. AC.S.	FRASCO CON 500 G	1	REPROQUIFIN	\$3,792.00	\$3,792.00
61	IMIO300203	AZUL DE CRESILO BRILLANTE. GP. POLVO. TA.	FRASCO CON 25 G.	1	HYCEL	\$3,529.30	\$3,529.30
62	IMIO300047	AGAR SIM. MEDIO PARA PONER EN EVIDENCIA LA PRODUCCION DE ENDOL ACIDO SULFHIDRICO Y MOVILIDAD DE LAS BACTERIAS. TA	FRASCO CON 40 G.	1	MCD LAB	\$3,268.30	\$3,268.30
63	IMIO300441	EQUIPO PARA TINCION DE ZIENH NEELSEN	EQUIPO PARA 250 PRUEBAS	1	HYCEL	\$465.00	\$465.00
64	IMIO300562	HIDROXIDO DE POTASIO.RA.AC.LENTEJAS. TA	FRASCO CON 500 G	1	MERCK	\$3,298.50	\$3,298.50
65	IMIO300887	PRUEBA RAPIDA PARA LA DETERMINACION CUALITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS IgG POR INMUCROMATOGRAFIA CONTRA EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA TIPOS 1 Y 2. (CADUCIDAD MINIMA DE 1 AÑO)	EQUIPO PARA 25 PBAS	5	GRUPO MEXLAB	\$3,240.50	\$16,202.50
66	IMIO301157	YODO.GP. SUBLIMADO.TA.	FRASCO CON 100G	1	HYCEL	\$623.00	\$623.00
67	IMIO301048	OXIDASA DISCOS C/50 PBAS. TAXO DIFERENCIACION REACTIVO P/OXIDASA. P-AMINODIMETIL ANILINA 0.9MG	CARTUCHO C/50 SENSIDISCOS	1	INVESTIGACION DIAGNOSTICA	\$3,906.30	\$3,906.30
68	IMIO300552	HEMATECK STAIN PACK PARA TENIDOR DE LAMINILLAS MCA. BAYER	PIEZA	8	SIEMENS	\$5,802.50	\$46,420.00
69	IMIO300057	AGUA DESTILADA.	FRASCO CON 19 LT.	3	COPRESEL S.A DE C.V	\$414.10	\$1,242.30
70	IMIO300102	anti-rh (ANTI-C) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML RTC	1	LICON SPINREACT	\$5,316.00	\$5,316.00
71	IMIO300103	anti-rh (ANTI-E) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML RTC	1	LICON SPINREACT	\$5,316.00	\$5,316.00
72	IMIO301160	anti-rh (ANTI-c) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML RTC	1	LICON SPINREACT	\$5,316.00	\$5,316.00
73	IMIO301161	anti-rh (ANTI-e) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML RTC	1	LICON SPINREACT	\$5,316.00	\$5,316.00
74	IMIO300347	CONTROL Rh-Hr. RTC.	FRASCO CON 10 ML.	45	LICON	\$587.80	\$26,451.00
75	IMIO300351	COOMBS MONOESPECIFICO DE TIPO C3D	FRASCO CON 10 ML.	1	LICON	\$3,511.20	\$3,511.20
76	IMIO300352	COOMBS MONOESPECIFICO DE TIPO IgG	FRASCO CON 10 ML.	1	LICON	\$2,813.50	\$2,813.50
77	IMIO300094	ANTI KELL ANTISUERO PARA TIPIFICAR SANGRE	FRASCO CON 2 ML	1	LICON SPINREACT	\$7,215.20	\$7,215.20
78	IMIO300439	EQUIPO PARA ELUSION ACIDA DE IgG DE LOS GLOBULOS ROJOS. QUE PERMITA LA REALIZACION DE FENOTIPO DEL ERITROCITO POS ELUIDO SIN DESNATURALIZAR EL ANTICUERPO.	EQUIPO	1	LICON	\$12,811.00	\$12,811.00
79	IMIO300613	LECTINA ANTI "H" (FITOAGLUTININA) RTC	FRASCO DE 5ML	2	LICON IMMUCOR GAMMA	\$ 1,745.80	\$3,491.60
80	IMIO300614	LECTINA ANTI A1. (FITOAGLUTININA A1) PARA DETERMINACION DE GRUPO A1. RTC	FRASCO DE 5ML	2	LICON IMMUCOR GAMMA	\$ 1,554.90	\$3,109.80
81	IMIO301094	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, CON PUNCIÓN CAPILAR, DE POLIPROPILENO DESECHABLE, PEDIATRICO, COLOR AMBAR CON GEL SEPARADOR (INERTE) TAPON ORO.	CAJA CON 200 PIEZAS	10	BECTON DICKINSON	\$ 2,939.40	\$29,394.00
82	IMIO301091	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, CON PUNCIÓN CAPILAR, DE POLIPROPILENO DESECHABLE, PEDIATRICO, CON EDTA DIPOTASICO COMO ANTICUAGULANTE, TAPON LILA.	CAJA CON 200 PIEZAS	10	BECTON DICKINSON	\$ 2,990.50	\$29,905.00
83	IMIO301443	TUBO MINICOLLECT CITRATO DE	CORRUGADO	1	NIPRO MEDICAL	\$ 4,590.70	\$4,590.70

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 18 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense".

		SODIO AL 3.2% TAPON AZUL	CON 5 REJILLAS CON 200 PIEZAS		DE MEXICO			
84	IMI0300472	FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGÍA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL (CITOSPRAY).	ENVASE CON 250 G.	14	TAES MEDICAL	\$196.00	\$2,744.00	
85	IMI0300672	MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IONICOS EN CONCENTRADOS DE 300 A 320 mg/ml, LOVERSOL, LOPAMIDOL, LOBEXOL, LOPROMIDA, LOBITRIDOL.	FRASCO CON 50 ml.	123	GUERBET	\$ 1,325.80	\$163,073.40	
86	IMI0301722	MEDIO DE CONTRASTE BARITADO BOLSA PARA COLON POR ENEMA CON CANULA Y GLOBO INFLABLE	CARG P/38 LTS.	10	GUERBET	\$759.20	\$7,592.00	
87	IMI0301723	MEDIO DE CONTRASTE BARITADO VASO PARA SERIE EGD Y TRANSITO INTESTINAL	CARG P/38 LTS.	10	GUERBET	\$258.40	\$ 2,584.00	
88	IMI0300736	PAQUETE DE PRUEBA LISTA PARA USO PARA REALIZAR LA PRUEBA DE RUTINA BOWIE AND DICK EN AUTOCLAVE DE VAPOR, CONSTA DE HOJA DE PRUEBA BOWIE AND DICK DE 11CM X 12CM +/-2mm. Y EN VUELTA EN UNA HOJA DE PAPEL CREPADO VERDE DE 40CM X 40CM +/-5MM, CON IMPRESIÓN DE REACTIVO DE VIRE, CAJA CON 30 PAQUETES	CAJA CON 30	15	COLOR TEST	\$ 7,463.70	\$111,955.50	
89	IMI0300339	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RÁPIDA ATRES HORAS POR FLUORESCENCIA PARA CARGAS POROSAS PARA MONITOREAR PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN EN VAPOR QUE CONTIENE UN MEDIO DE CULTIVO A BASE DE SOYA TRIPTICASEINA CON DISCO INOCULADO DE ESPORAS DE GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILLIUS CONCENTRACION 10 A LA 6 TODO CONTENIDO EN UN VIAL DE PLÁSTICO CON CAPUCHÓN TIPO VALVULA PARA HERMETIZAR AL MOMENTO DE INCUBAR, CAJA C/50 VIALES COMPATIBLE CON AUTO LECTOR CON SISTEMA DE TRAZABILIDAD PROPIEDAD DEL INSTITUTO	CAJA CON 50	25	TERRAGEN	\$ 4,946.80	\$123,670.00	
90	IMI0301037	TIRA DE CONTROL QUÍMICO COLOR TEST CALIBRADA PARA MONITOREAR LOS PARÁMETROS MÁS IMPORTANTES EN LA ESTERILIZACIÓN PARA VAPOR DE 110mm X 18mm +/- 2mm PLÁSTIFICADA CON ESTANDAR DE COMPARACIÓN IMPRESO EN LA MISMA TIRA CAJA C/250 PIEZAS	CAJA C/250	126	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE	\$ 7,810.50	\$984,123.00	
							\$3'487,082.80	

TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

EL PRESENTE CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020, CONSTANTE DE 19 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO/IR-004-2020/014-2020 QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
LA EMPRESA: "INTEGRADORA DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO JORVIK" S. A. DE C. V.

Página 19 de 19

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México C.P. 50170.  
Tels: 722-280-92-11, 13 y 16 Ext: 99020, 99021 y 99022

imim:ujcdoc@hotmail.com